



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DEL PROGRAMA AULA ALTERNATIVA Y BORMUJOS ACTIVA POR LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato es la prestación del programa “Aula Alternativa” y “Bormujos: Activa por la Infancia”, organizado por la Delegación de Infancia del Ayuntamiento de Bormujos. Dicha ejecución se realizará de conformidad a las estipulaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que ostenta carácter contractual.

En relación a la ejecución del citado servicio, en el Ayuntamiento de los Bormujos no existe personal municipal para atender los trabajos y labores que requiere el servicio, dado que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios, no pudiendo ser asumidas por éste sin que sus funciones propias se vean menoscabadas.

De conformidad a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes de la presente contratación, por los siguientes motivos enumerados a continuación:

- No será susceptible la división en lotes del contrato, habida cuenta de que la hipotética realización independiente de las prestaciones que conforman el objeto del contrato podría dificultar su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

2. JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Respecto de la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 22.1.c) y 156 de la LCSP, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición en salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

La duración del contrato será desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

3. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de conformidad a lo siguiente:

3.1 Solvencia económica y financiera, su acreditación se realizará por los siguientes medios:

- El **volumen anual de negocios del licitador o candidato**, el cual referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por un importe igual o superior al valor estimado del contrato**.

Se acreditará el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil





acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. Solvencia técnica y profesional, su acreditación se realizará por los siguientes medios (TODOS):

- **Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituye el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato, indicando importe, fecha y destinatario, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante:

Si el destinatario de los trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores. En el caso de que el destinatario de los trabajos fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos que corresponde al código CPV, al que hará referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.

- Se deberá incluir del mismo modo, declaración indicando la maquinaria, material y/o equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. **Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa mediante una declaración jurada de la persona responsable legal de la empresa, con expresión de la titulación académica y profesional del personal responsable de la prestación del servicio objeto del contrato** pormenorizada que comprenda el nombre, domicilio, titulación y años de experiencia de las personas que integran el cuerpo técnico, e indicar en su caso, el grupo de cotización de cada trabajador/a.

3.3. Habilitación empresarial.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible, para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación por la prestación de los servicios objeto del contrato, para la duración inicial de contrato asciende **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (43.143,30 €)**, más IVA (21%) por cuantía de





(9.060,09 €) lo que supone un total de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (52.203,39 €)**.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

El valor estimado del contrato que incluye la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP asciende a la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (43.143,30 €)**, IVA no incluido.

Derivado de esto, se establece un precio por hora de 16,53 €, más el IVA correspondiente.

En todo caso, se considera incluido en los gastos del adjudicatario aquellos gastos impuestos o de cualquier otra naturaleza que pueda incurrir el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad- precio para la prestación de los servicios objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTUACIÓN
1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	21 PUNTOS
2. ACTIVIDAD PARA LOS MENORES	10 PUNTOS
3. TALLER PARA FAMILIAS	10 PUNTOS
4. MATERIAL EDUCATIVO	10 PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN
1. PROGRAMA DEL PROYECTO CONFORME AL PPT	49 PUNTOS

7. ABONO DE LAS PRESTACIONES.

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. La facturación se hará de forma mensual, al que se acompañará Informe, con los servicios efectivamente ejecutados en cada centro, con la frecuencia realizada, con indicación de fecha y hora realizada por el personal. Asimismo, hará indicación de las incidencias detectadas y observaciones



Tales abonos o conformidad no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

8. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Cumplimiento de no recibir ni solicitar importe económico alguno a los usuarios por el desarrollo del servicio objeto del contrato.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En Bormujos, a la fecha de la firma

La Alcaldesa

Fdo. María Dolores Romero López

